

PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

En esta área se practicaron 9 auditorías operativas correspondientes a los siguientes órganos y entes: una en la Empresa de Pulpa y Papel, C. A. (PULPACA) - Fondo de Desarrollo Nacional, S. A. (FONDEN, S. A.) dirigida a evaluar la asignación de recursos por parte del FONDEN, S. A., para el Proyecto “Construcción e Instalación del Complejo Industrial Papelero de la Empresa de Pulpa y Papel, C. A. (PULPACA)”, durante el lapso comprendido entre el año 2010 y el tercer trimestre de 2014, así como la situación actual del convenio de financiamiento. Una en Industrias Diana, C. A., orientada a verificar si los procesos de comercialización y distribución de grasas y aceites comestibles realizados por Industrias Diana, C. A., cumplen con políticas de Estado e institucionales y si se adecuan a las normativas que regulan el almacenamiento y disposición, en materia de alimentos; una en la Alcaldía del Municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia, enfocada a evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones realizadas por la Alcaldía, para el ingreso y ejecución de los recursos otorgados durante el año 2014, por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, destinados a la homologación de sueldos de los funcionarios policiales adscritos al Instituto de Policía Municipal; una en la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, dirigida a evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, que fueron implementadas durante los años 2009 y 2010, con ocasión de los pagos por concepto de salarios y demás beneficios a los trabajadores despedidos por la Alcaldía durante el año 2008; una en la Alcaldía del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, la cual se orientó a la evaluación del gasto efectuado por la Alcaldía, por concepto de transferencias a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados durante los años 2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014; así como constatar el pago de las deudas pendientes, correspondientes a los aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de ingresos propios de los años 2008, 2009 y 2010; una en el Gobierno del Distrito Capital destinada a evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos para la ejecución física del proyecto: “Recuperación de Aceras y Brocales de la Avenida México, Parroquia Catedral, Municipio Bolivariano Libertador, durante el año 2014, así como también, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad”, financiado con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno a través del Fondo de Compensación Interterritorial; una en la Alcaldía del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, orientada a la evaluación del gasto efectuado por la Alcaldía, por concepto de transferencias a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados durante los años 2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014; así como constatar el pago de las deudas pendientes, correspondientes a los aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de ingresos propios de los años 2008, 2009 y 2010; una en la Alcaldía del Municipio

El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, la cual se orientó a evaluar los gastos efectuados por la Alcaldía municipal, por concepto de transferencia a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados durante los años 2011, 2012, 2013 y primer semestre del año 2014; así como constatar el pago de las deudas pendientes, correspondientes a los aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de ingresos propios de los años 2008, 2009 y 2010; y por último, una en la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, orientada a la evaluación del gasto efectuado por concepto de transferencias a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados durante los años 2011, 2012, 2013 y primer semestre del año 2014; así como constatar el pago de las deudas pendientes, correspondientes a los aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de ingresos propios de los años 2008, 2009 y 2010; a los fines de la verificación de los ingresos efectivamente recaudados.

Fallas y deficiencias:

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias en los procesos administrativos, presupuestarios, contables y financieros que afectan negativamente la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En la empresa de Pulpa y Papel, C. A. (PULPACA) - Fondo de Desarrollo Nacional, S. A. (FONDEN, S. A.) se evidenció:

- Del análisis efectuado por la Contraloría General de la República a los aspectos presupuestarios, administrativos y técnicos del convenio de cooperación para la asignación y transferencia de recursos suscritos entre PULPACA y FONDEN, S. A., para la ejecución del proyecto “Construcción e Instalación del Complejo Industrial Papelero de PULPACA”, se observaron las siguientes fallas y deficiencias: demora injustificada en los desembolsos por parte del FONDEN, S. A., y sin los soportes documentales correspondientes; costos adicionales por almacenaje, transporte y seguro generado por los retrasos en los desembolsos por parte del FONDEN, S. A.; ausencia de informes de rendición de cuentas por los recursos recibidos por parte de PULPACA; retardos en la ejecución de las obras y avance del proyecto; y modificaciones en cuanto al monto y a la fecha de culminación del Proyecto sin contar con el documento formal mediante el cual se aprobaran esas modificaciones.

En Industrias Diana, C. A. se observó que:

- Se determinaron fallas de índole contable y financiero, por cuanto la información contenida en los instrumentos auxiliares, relativos a las operaciones que componen el saldo del rubro denominado “Documentos y Cuentas por Cobrar Comerciales” del Activo Circulante de la empresa Industrias Diana, C. A., a la fecha del 31-12-2012 fue insuficiente, dispersa y contradictoria. No se evidenció la existencia de lineamientos o políticas formalmente dictadas por la Junta Directiva de la empresa vinculadas con el tratamiento comercial que deben recibir los clientes de la red pública y privada; y por último, se determinaron debilidades en los registros contables de las ventas realizadas por la empresa y omisión de algunos soportes que avalan las transacciones comerciales realizadas.

En la Alcaldía del Municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia se observó:

- Del resultado de la auditoría contentiva en el Informe Especial S/N.º de fecha 08-04-2015, se constató que el Concejo Municipal Francisco Javier Pulgar del estado Zulia, mediante Gaceta Municipal número Extraordinario de fecha 01-08-2014, acordó la aprobación y autorización de un crédito adicional destinado a la homologación del ajuste salarial a nivel IV de la Escala Especial de Sueldos y Salarios de los funcionarios y funcionarias policiales. Cabe señalar que para la aprobación transcurrieron 35 días desde que recibieron la solicitud de la Alcaldía para su debida incorporación al presupuesto de Ingresos y Gastos de esa municipalidad.

En la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas se evidenció que:

- Del resultado de la auditoría contentiva en el Informe Definitivo N.º 07-02-2 de fecha 17-04-2015, se puede evidenciar que la comisión o mesa técnica conformada por la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, la Procuraduría General de la República, el entonces Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social y los representantes judiciales de los trabajadores que fueron despedidos no elaboró un informe para dar cumplimiento con lo establecido en la Sentencia N.º 08-0892 de fecha 02-11-2009, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ni determinó con precisión, entre otros aspectos, el monto de los pasivos laborales generados por el despido de los trabajadores, la disponibilidad de cargos en la Alcaldía del Área Metropolitana, ni su disponibilidad presupuestaria, a los fines de lograr el efectivo acatamiento de la Resolución N.º 6.540 de fecha 08-07-2009,

emanada del entonces Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, en especial a la reincorporación de los trabajadores a sus respectivos puestos de trabajo.

- Asimismo, se determinó que en el caso de 326 trabajadores resultaría forzoso para la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas la reincorporación de los mismos, en virtud de que esa Entidad Municipal pudiera no disponer de la estructura organizativa necesaria, en razón del proceso de transferencias de competencias al Distrito Capital y al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, sin embargo, aún quedaría un total de 1.315 trabajadores factibles de ser incorporados por la Alcaldía, de los cuales esta Institución Contralora, a través del Sistema de Registro de Órganos y Entes (SISROE), determinó que: 136 trabajadores no se encuentran registrados en el Sistema; 68 se registran activos en otras instituciones públicas; 18 en la actualidad no se registran activos en la Administración Pública, pero registraron actividad en otras instituciones luego de la medida de despido; y 1.111 trabajadores fueron reincorporados por la Alcaldía, de los cuales 228 registran actividad simultánea en dos o más instituciones públicas. Por otra parte, se ejecutaron recursos por la suma de Bs. 77.698.839,72, destinados a honrar compromisos adquiridos por la administración municipal con los trabajadores objeto del despido masivo, sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; se efectuaron pagos de salarios, bonificación de fin de años y tickets de alimentación por la suma global de Bs. 161.083,52 a trabajadores no amparados por la Resolución Ministerial N.º 6.540, además, se determinó la sustracción de 7 cheques y cobro de los mismos sin que la Alcaldía efectuara la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes y la incorrecta imputación presupuestaria del gasto efectuado por concepto de bono compensatorio de alimentación al personal contratado, no se evidenció el reintegro al Tesoro Municipal de la suma de Bs. 5.240.029,00, por concepto de vacaciones y prestaciones sociales del año 2009 y la cantidad de Bs. 75.357,76, por concepto de salarios, bonificación de fin de año y cesta ticket para el periodo enero-diciembre 2009, no pagados a los beneficiarios de la resolución y a los que se encontraban laborando en el Concejo del Municipio Libertador del Distrito Capital y en la Dirección Estatal del Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud durante ese periodo.

En la Alcaldía del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda:

- Se constató que la administración municipal imputó los gastos por concepto de transferencia del 10 % de los ingresos efectivamente recaudados durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2011, y en los meses de enero y febrero de 2012, a la partida 4.07.03.03.08 “Transferencias de Capital al Poder Estatal”, no obstante que por la naturaleza del gasto correspondía ser imputados a la partida 4.07.03.03.09 “Transferencias de Capital al Poder Municipal”. Similar situación ocurrió con los gastos efectuados por la Alcaldía durante los años 2012 y 2014, por concepto de transferencia del 10 % de los ingresos propios, pendientes por transferir de los años 2011 y 2013, los cuales fueron imputados a las partidas 4.07.03.03.08 “Transferencias de Capital al Poder Estatal” y 4.07.03.03.09 “Transferencias de Capital al Poder Municipal”, respectivamente, no obstante que correspondía ser imputada a la partida 4.11.11.04.00 “Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores”.
- Se constató que la administración municipal no ha realizado ninguna gestión de pago de los montos adeudados por concepto del 10 % del Situado Constitucional de los ingresos propios correspondientes a los años 2008 y 2009, lo que evidencia, para la fecha de culminación de la actuación fiscal (23-10-2014), un monto pendiente por transferir a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas por la cantidad de Bs. 83.195.816,81.
- Se detectaron debilidades en el sistema de control interno e inobservancia de los instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de la Alcaldía del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, toda vez que se pudo constatar en los informes mensuales de recaudación para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, emanados de la Dirección de Administración Tributaria, que se obtuvieron ingresos por recaudación sin que los mismos se hubiesen previsto en las respectivas ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos para los citados años; de las operaciones administrativas y presupuestarias relacionadas con las transferencias por concepto del 10 % de los ingresos propios, se efectuaron con retrasos hasta de un año respecto al periodo de la recaudación, no obstante, la

administración municipal está emprendiendo acciones correctivas en la actualidad.

En el Gobierno del Distrito Capital:

- Se evidenció que la orden de pago N.º OP0000000009702 de fecha 01-12-2014 por Bs. 929,02 mil, dirigida a pagar la valuación N.º 9 del presupuesto modificado N.º 3 a favor de una empresa, fue pagada con recursos provenientes del situado constitucional, a través de la cuenta bancaria correspondiente al “Situado Constitucional” abierta en una entidad financiera, sin embargo, la misma debió ser pagada con los recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno, los cuales se encontraban depositados en otra cuenta bancaria de la misma entidad financiera, mediante la cual se manejaban los recursos transferidos por el Consejo. Asimismo, se observó que el monto en comento se encontraba disponible en la referida cuenta bancaria.
- De la revisión efectuada al expediente del contrato N.º GDC-DJG-CJ-SIS-CGO-142-13, se determinó que los recursos asignados por el Consejo Federal de Gobierno, para la ejecución del proyecto: “Recuperación de Aceras y Brocales de la Avenida México, Parroquia Catedral, Municipio Bolivariano Libertador”, realizado durante el año 2014, así como también, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad”, se emplearon para el pago de las valuaciones N.ºs 8 y 9 por Bs. 1,51 millones y Bs. 1,04 millones, respectivamente; de las cuales la N.º 8 correspondió al pago de obras ejecutadas durante el periodo 20-09-2014 al 09-10-2014 y la N.º 9 para el pago de 2 presupuestos de reconsideración de precios, correspondientes a trabajos relacionados en las valuaciones N.ºs 1, 2, 3 4, 5, 6 y 7, motivado al incremento de la mano de obra, según tabulador del contrato colectivo de la construcción 2010-2012.
- Ahora bien, de la inspección efectuada por este Órgano Contralor conjuntamente con la coordinadora de espacios y encuentros de la Sub Secretaría de Bienes Patrimoniales, la supervisora de obras, así como la ingeniero de apoyo de medición de obras, adscritas al Gobierno del Distrito Capital en fecha 26-05-2015, se tomó para su verificación *in situ* una muestra de las partidas de obra relacionadas en la valuación N.º 8, de cuya revisión se constató lo siguiente: a) La colocación de una tapa metálica tipo 339C de 1,00 x 1,00 m; y 2 tanquillas metálicas de 1,00 x 1,00 m en pletina y en lámina estria-

da. Así como la construcción de 3 bases de concreto para postes de alumbrado público, y la instalación de estos postes, los cuales cuentan con 2 lámparas, y los mismos se encuentran anclados con pernos y tuercas, no evidenciándose fallas aparentes en los referidos trabajos; b) Colocación de 52 bolardos metálicos de color verde, en donde se observó el desprendimiento de parte de la capa de pintura en la base y parte superior de estos, lo que conllevaría a la corrosión del material tubular; c) Construcción de 12 bancos de concreto armado, con biselado en la parte superior e inferior, en donde se evidenció en 4 de ellos, deficiencias en la homogenización del concreto, toda vez que presentan pequeñas oquedades, producto del mal procedimiento en el proceso de vaciado de la mezcla de concreto. Adicionalmente, se constató que una de las losetas de 60 x 10 cm, no se encuentra debidamente fijada al pavimento de concreto (acera), con el material correspondiente.

En las Alcaldías de los Municipios Baruta y El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda se observó que:

- De la revisión efectuada a las ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos de los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013 y 2014, así como a las respectivas distribuciones institucionales del presupuesto de gastos, se evidenció que la administración municipal estimó gastos en las partidas 4.07.01.03.10 (Transferencias Corrientes al Poder Estadal) y 4.07.01.03.11 (Transferencias Corrientes al Poder Municipal) a los fines de la transferencia del 10 % por montos inferiores respecto al 10 % de los ingresos propios estimados para esos mismos años.
- De la revisión efectuada a la relación de ingresos propios e informes mensuales de la recaudación emanados del Servicio Autónomo de Administración Tributaria de las Alcaldías de los Municipios El Hatillo y Baruta, arrojaron las cantidades de Bs. 432.691.561,88 y Bs. 316.733.442,00 respectivamente, así como en las órdenes de pago correspondientes a las transferencias efectuadas a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, se determinó que las alcaldías de los municipios El Hatillo y Baruta realizaron durante los años 2011, 2012, 2013, y primer semestre del año 2014, transferencias por montos de Bs. 12.796.588,00 y Bs. 298.962.049,38 respectivamente, por concepto del 10 % de los ingresos propios efectivamente

recaudados, quedando pendiente por transferir por ese concepto Bs. 30.472.568,19 y Bs. 32.779.731,18.

- La Dirección de Administración de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, no contaba con las conciliaciones bancarias de los meses enero a junio y noviembre del año 2011 y desde abril hasta diciembre del año 2012, según lo manifestó en el oficio N.º DGSAF-550-09-2014 de fecha 18-09-2014.
- La Alcaldía del Municipio Baruta realizó pagos a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas durante los años 2011 y 2012, enero a mayo del año 2013 y enero a junio del año 2014, transcurriendo un tiempo de pago aproximado que oscila entre 2 días hábiles a 2 años y 8 meses.
- En relación con las deudas pendientes por concepto de aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de los ingresos propios, correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010. La Alcaldía del Municipio El Hatillo no contaba en sus archivos con la información para determinar los montos a pagar a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas.
- La Alcaldía del Municipio Baruta a la fecha mantiene deuda pendiente con la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas por la cantidad de Bs. 51.157.207,66, por concepto de 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados más Situado Constitucional de los años 2008, 2009 y 2010 correspondientes a la cantidad de Bs. 101.116.541,68.

En la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda

- De la revisión efectuada a las ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, así como a las respectivas distribuciones institucionales del presupuesto de gastos, se evidenció que la administración municipal estimó gastos por montos inferiores respecto al 10 % de los ingresos propios estimados para esos mismos años, a saber por: Bs. 81.573.144,00, Bs. 93.026.611,00, Bs. 120.000.000,00 y Bs. 203.114.338,00, respectivamente, en la partida 4.07.01.03.11 “Transferencias Corrientes al Poder Público Municipal”, a los fines de la transferencia del 10 %, cuando debieron ser los montos correctos los siguientes: Bs. 124.424.966,12, Bs. 143.821.646,10, Bs. 198.439.889,60 y Bs. 245.396.522,70, respectivamente.

- Por otra parte, se observó que no se incluyó en la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos los recursos en el ramo de la partida específica 3.01.03.99.00 “Otros tipos de tasas”, sin embargo, se recaudaron las cantidades de Bs. 213.218,00, Bs. 918.097,50, Bs. 1.329.835,75 y Bs. 471.839,75, respectivamente, por esa partida específica durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, considerando que la referida partida forma parte de los ingresos ordinarios efectivamente recaudados, con respecto al 10 % de los ingresos propios estimados para esos mismos años. Sobre los particulares debe mencionarse que la ordenanza de presupuesto permite prever y decidir los resultados que se van a obtener en un periodo determinado, puesto que es el reflejo de un sistema de producción y de un mecanismo de asignación de recursos que debe tener una coherencia interna, la cual se vincula con el cumplimiento de la programación presupuestaria; asimismo, debe guardar coherencia externa ya que de las políticas macro fiscales proviene la asignación de los recursos financieros al municipio, por ende las estimaciones de gastos no deben exceder las asignaciones previstas.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

A la máxima autoridad del FONDEN, S. A.:

- Realizar las gestiones necesarias para que, una vez cumplidos los requisitos y trámites que autoricen los desembolsos, sean giradas las instrucciones tendentes a evitar el retraso en los pagos para la ejecución de los proyectos; garantizar que los recursos aprobados por el Ejecutivo Nacional para la materialización de los proyectos, sean depositados en una cuenta corriente especial distinta a las ordinarias que maneja el FONDEN, S. A., a los fines de evitar el llevado manual del estado de cuenta de los proyectos y mitigar los errores presentados; exigir a PULPACA, como ente ejecutor del proyecto “Construcción e Instalación del Complejo Industrial Papelero de la Empresa de Pulpa y Papel, C. A. (PULPACA)”, la rendición de cuentas mensual por los recursos otorgados, en atención a lo previsto en el manual de normas

y procedimientos de la gerencia de inspección de obras del FONDEN, S. A., y el convenio de cooperación para la asignación y transferencia de recursos entre PULPACA y FONDEN, S. A.; evitar demoras en los pagos a los efectos de salvaguardar a la República de posibles acciones judiciales por incumplimientos contractuales y daños a terceros; incluir en los manuales de normas y procedimientos de las gerencias de: proyectos estratégicos, recursos financieros e inspección de obra, actividades relativas al acompañamiento y seguimiento por parte del FONDEN, S. A., a la ejecución física y financiera de los proyectos; las máximas autoridades del FONDEN, S. A., y PULPACA deberán implementar mecanismos de comunicación entre el Fondo, como ente financiador del proyecto antes indicado y PULPACA como ente ejecutor del mismo, que permita la coordinación y seguimiento, a los fines de la exitosa culminación del mismo.

A la máxima autoridad de Industrias Diana, C. A.:

- Desarrollar e implantar un sistema contable que incluya efectivos controles internos, que permita obtener registros por partida doble: en el debe y en el haber, afectando las cuentas que correspondan según la naturaleza de la operación; que indiquen claramente el concepto de cada transacción y un control lógico de archivos y programas mediante el uso de claves de acceso, a los fines de garantizar la eficiencia, eficacia, exactitud, confiabilidad y razonabilidad de la información contenida en los reportes auxiliares que sean producidos por el mencionado sistema; establecer por escrito las políticas formales de crédito y cobranzas a los clientes de la red pública y privada, las cuales deben contener las condiciones para el otorgamiento de crédito y la gestión de cobranzas; crear los mecanismos efectivos de control interno que exija el análisis y evaluaciones mensuales sobre los derechos y obligaciones de la empresa; definir de manera precisa los responsables de llevar a cabo los registros contables y financieros, así como los que deben realizar el análisis y revisión de estos registros con los distintos auxiliares que produzca el sistema contable, a saber: auxiliar de bancos, de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, entre otras cuentas, a los fines de ejecutar los ajustes contables correspondientes de manera oportuna y facilitar la toma de decisiones; girar instrucciones a las gerencias de comercialización, administración y finanzas, así como

de logística, para que implementen mecanismos de control interno, de acuerdo con sus competencias, en el resguardo de los soportes documentales generados en las distintas operaciones que se llevan a cabo durante el proceso de comercialización, registros contables y despacho de los productos alimenticios, a los fines de crearse un archivo general, en orden lógico, de fácil acceso y utilización, que asegure además, que los referidos soportes contengan información completa y exacta, y se conserven de manera integral por el tiempo estipulado legalmente.

A la máxima autoridad de la Alcaldía del municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia:

- Se considera conveniente recomendar al Concejo Municipal del municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia, en razón del retraso para la aprobación del crédito adicional destinado para el pago de la homologación de sueldos y salarios de los funcionarios y funcionarias policiales del referido Municipio, adoptar los mecanismos de control interno necesarios que garanticen la celeridad y la eficiencia en la ejecución de los procesos.

A la máxima autoridad de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas:

- Efectuar las diligencias correspondientes para verificar cuales trabajadores efectivamente estuvieron activos en dos o más instituciones públicas, con el objeto de evitar el cobro doble por parte de los trabajadores, tomando en consideración la información suministrada por la Contraloría General de la República, derivada del cruce de la data en el Sistema de Registro de Órganos y Entes (SISROE).
- Empezar las acciones necesarias a los fines de que se constituya una mesa de trabajo, con el objeto de determinar con precisión, entre otros, los montos por pasivos laborales, la disponibilidad de cargos en la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, así como su disponibilidad presupuestaria y elaborar el Informe ordenado por la Sentencia N.º 08-0892 de fecha 02-11-2009, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, todo ello con miras a permitir el cumplimiento efectivo de la Resolución Ministerial N.º 6.540.

- Incorporar a través del correspondiente crédito adicional y no de la reforma de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, los recursos no previstos en la misma.
- Analizar la naturaleza de los gastos antes de proceder a la imputación presupuestaria con el fin de evitar codificaciones erróneas de acuerdo con lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto.
- Abstenerse de continuar pagando salarios u otros beneficios a los trabajadores activos de la Alcaldía, con los recursos destinados al pago de los trabajadores beneficiarios de la Resolución Ministerial N.º 6.540 de fecha 08-07-2009, dictada por el entonces Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.
- En los casos de sustracción de cheques, la Administración Municipal deberá proceder de manera inmediata a formular las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, así como informar a la entidad financiera contra la cual hayan sido girados los mismos a los fines de evitar su pago.
- Proceder a enterar al Tesoro Municipal, aquellos recursos no comprometidos al final de cada ejercicio presupuestario.
- Efectuar las diligencias necesarias a los fines de recuperar la suma de Bs. 75.357, 76 pagado a trabajadores beneficiarios de la mencionada Resolución, en virtud de que los mismos se encontraban trabajando en otras dependencias.

A las autoridades de la Alcaldía del Municipio Chacao:

- Implantar los mecanismos de control pertinentes, a los fines de garantizar que todos los ingresos por recaudación estén previamente previstos en la correspondiente ordenanza presupuesto de ingresos y gastos.
- Continuar las acciones correctivas emprendidas a los fines de concretar los tiempos en el proceso de recaudación y pago, con miras a lograr que las transferencias a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, se efectúen dentro del periodo establecido en la normativa correspondiente.
- Analizar la naturaleza de los gastos antes de proceder a la imputación presupuestaria con el fin de evitar codificaciones erróneas de

acuerdo con lo previsto en el clasificador presupuestario de recursos y egresos, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto.

- Empezar las acciones correspondientes, a los fines de honrar las obligaciones que se mantienen con la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas.

A la máxima autoridad del Gobierno del Distrito Capital:

- Establecer mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los pagos se efectúen a través de las cuentas bancarias destinadas a tal fin.
- Establecer mecanismos de control y supervisión que garanticen la efectividad de la fiscalización de los trabajos contratados en cuanto a las mediciones, comprobación de la calidad y la correcta ejecución de las obras.

A las autoridades de las Alcaldías de los Municipios Baruta y El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda:

- Establecer mecanismos para la formulación de los presupuestos de ingresos y gastos tomando como referencia años anteriores (inmediatamente anterior), puesto que estos deben aproximarse a los ingresos por percibir y a los gastos por efectuar, a fin de prever los recursos suficientes para cumplir con los compromisos establecidos.
- Establecer mecanismos de control interno que aseguren el cumplimiento de las transferencias de los recursos de manera oportuna, por concepto del 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados.
- Implementar mecanismos de control, que permitan determinar de manera precisa lo efectivamente recaudado, a los fines de realizar los aportes correspondientes a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas con exactitud, veracidad y oportunidad.
- Incorporar a la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, las deudas contraídas con la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, por concepto de los aportes correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados, a fin de pagar a la Alcaldía las deudas pendientes.
- Establecer mecanismos de control interno que garanticen que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y ad-

ministrativas que realice la Alcaldía, cuenten con la documentación completa y exacta que justifique estas transacciones.

- Aplicar mecanismos de control que garanticen la guarda y custodia de la información que maneje la Alcaldía.

A las máximas autoridades de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- Incluir en la ordenanza de presupuesto anual de ingresos y gastos para años posteriores, la partida específica 3.01.03.99.00 “Otros Tipos de Tasas” y sub partidas que sean necesarias añadir, con la finalidad de incluir ingresos recurrentes según lo indica el artículo 92 de la Ley de Registro Público y del Notariado (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.833 Extraordinario de fecha 22-12-2006).
- Establecer procedimientos de control interno, que aseguren el cumplimiento de las transferencias de los recursos de manera oportuna, por concepto del 10 % de ingresos propios efectivamente recaudados.